Acuerdo de Concejo

N° 028-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 11 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2021, el expediente Nº 1011-2021 de fecha 26/04/2021, presentado por la señora Miriam Espinoza Quispe; el Informe N° 86-2021-GDIS-MDSCF, de fecha 28/04/2021 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Legal N° 060-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 29/04/21, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 058-2021-GM-MDSCF, de fecha 07/05/2021, del Gerente Municipal; el Dictamen N° 11-2021-CPMOSPYDC, de fecha 10/04/2021, de la Comisión de la Mujer, Organizaciones Sociales Participación y Derecho Ciudadano; el Dictamen Nº 024-2021 de fecha 07/05/21, de la Comisión Permanente de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal esta concordada con el primero y segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante expediente Nº 1011- 2021 de fecha 26/04/2021, presento por la señora Miriam Espinoza Quispe, solicita exoneración de pago por derecho de nicho, ubicado en el pabellón San Isidro lado "A", segundo nivel; para sepultar los restos de quien en vida fue su esposo Luis Javier Lezcano Triguero, ya que su familia viene atravesando momentos difíciles, siendo su condición económica pobre;

Que, mediante informe Nº 86-2021-GDIS-MDSCF, de fecha 28/04/2021 la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informa la solicitud presentado por la señora Miriam Espinoza Quispe, donde solicita la exoneración de pago por derecho de nicho, ubicado en el pabellón San Isidro lado "A", segundo nivel; cuyo costo es de S/522.80 soles conforme al TUPA para sepultar los restos de quien e vida fue su esposo Luis Javier Lescano Triguero, quien deja hija pequeña y son de bajos recursos económicos, en este tiempo de pandemia la situación económica de ellos es pobre;

Que, mediante Informe Legal Nº 060-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 29/04/21, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que ; resulta viable exonerar el pago por derecho de nicho establecido en nuestro TUPA , aprobado por Ordenanza Municipal Nº 017-2019-MDSCF de fecha 18/10/2019, con código Nº P-258-categoria 2, pabellón San Isidro, Lado "A". Segundo nivel; cuyo costo es de S/522.80 soles conforme al TUPA; solicitado por la Sra. Miriam Espinoza Quispe:

Que, mediante Memorando Nº 058-2021-GM-MDSCF, de fecha 07/05/2021, el Gerente Municipal; remite a la Gerencia de Secretaria General el expediente administrativo referente a la exoneración de pago por derecho de nicho como apoyo pueda ser aprobado por el Pleno de Concejo;

Que, mediante Dictamen Nº 11-2021-CPMOSPYDC, de fecha 10/04/2021, la comisión de la Mujer Organizaciones Sociales Participación y Derecho Ciudadano, por unanimidad de sus miembros determinan **EXONERAR** el 50% (S/. 261.40 Soles) de pago por derecho de nicho, establecido en nuestro TUPA - aprobado por Ordenanzas Municipal Nº 017-2019-MDSCF, de fecha 18/10/19, con código Nº 258, categoría "2", para sepultar los restos de quien en vida fue el señor LUIS JAVIER LESCANO TRIGUEROS; en el nicho ubicado en el pabellón San Isidro, Lado "A" segundo nivel, que tiene un costo de S/. 522.80 soles, peticiones por su señora esposa Miriam Espinosa Quispe:

Que, mediante Dictamen Nº 024-2021 de fecha 07/05/21, la Comisión Permanente e Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales, Por unamidad de sus miembros determinan EXONERAR el 50% (S/. 261.40 soles) de pago por derecho de nicho, establecido en nuestro TUPA- aprobado por Ordenanzas Municipal Nº 017-2019-MDSCF, de fecha 18/10/19, con código Nº 258, categoría "2", para sepultar los restos de quien en vida fue el señor LUIS JAVIER LESCANO TRIGUEROS; en el nicho ubicado en el pabellón San Isidro, lado "A" segundo nivel, que tiene un costo de S/522.80 soles, peticionado por su señora esposa Miriam Espinosa Quispe;

Plaza de Armas N°410,Santa Cruz de Flores.
Central telefónica: 927 019 189
www.munisantacruzdeflores.gob.pe
mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

Que, la actual gestión Municipal tiene como política ayudar a las personas de escasos recursos económicos, facilitando las condiciones para atender sus necesidades más urgentes como lo peticionado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo con el voto UNANIME de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- **EXONERAR** el 50% (S/. 261.40 Soles) del pago por derecho de nicho de S/. 522.80 Soles, monto establecido en nuestro TUPA- aprobado por Ordenanza Municipal Nº 017-2019-MDSCF, de fecha 18/10/19, con código Nº 258, Categoría "2", para sepultar los restos de quien en vida fue el señor JAVIER LESCANO TRIGUEROS; en el nicho ubicado en el Pabellón San Isidro, lado "A" Segundo Nivel, peticionado por su señora esposa Miriam Espinosa Quispe;

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la interesada y demás áreas de la Municipalidad de conformidad con la normatividad vigente, y encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES
DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE